

## **CONVENIO ESPECÍFICO DE MOVILIDAD ENTRE LA UNIVERSITAT ROVIRA I VIRGILI Y LA UNIVERSIDAD CASA GRANDE**

### **PARTES**

De una parte, la Sra. María José Figueras Salvat, rectora de la Universitat Rovira i Virgili (en adelante, URV) en virtud de su nombramiento por el Decreto 32/2018, de 7 de junio (DOGC 7638, de 8 de junio de 2018), que representa a esta institución de acuerdo con las competencias que prevé el artículo 66 del Estatuto de la URV, aprobado por el Decreto 202/2003, de 26 de agosto (DOGC 3963, de 8 de septiembre de 2003), y modificado por el Acuerdo GOV/23/2012, de 27 de marzo (DOGC 6100, de 2 de abril de 2012). La URV tiene el domicilio en la calle del Escorxador, s/n, código postal 43003 de Tarragona, y su NIF es Q-9350003-A.

Y, de la otra, el Sr. Ernesto Noboa Vallarino, en su calidad de Rector y como tal representante legal de la Universidad Casa Grande (en adelante UCG), institución de educación superior con sede en la ciudad de Guayaquil, se encuentra ubicada en la Ciudadela Miraflores, Av. Las Palmas No. 304 y calle 4ta. en la ciudad de Guayaquil, Ecuador, creada mediante Ley No. 99-30 del Congreso Nacional de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial No. 212 del 15 de junio de 1999. La Universidad Casa Grande ha sido acreditada dentro del Sistema de Educación Superior del Ecuador por el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de Educación Superior – CACES, mediante Resolución No.123-SE-33-CACES-2020, expedida con fecha 25 de octubre de 2020, dentro del primer grupo de desempeño del país.

Cada una de las partes declara, bajo su responsabilidad, que tiene la capacidad jurídica necesaria para firmar este convenio.

### **ANTECEDENTES**

Las dos partes desean fomentar la investigación y los programas educativos y de movilidad del personal docente e investigador, administrativo y técnico, así como del estudiantado, y regular su funcionamiento, con el objetivo de servir al interés mutuo.

Por este motivo, formalizan el presente convenio, de acuerdo con las siguientes

### **CLÁUSULAS**

#### **Primera. Movilidad del personal docente e investigador y del personal administrativo y técnico**

1. Ambas instituciones se comprometen a aceptar, por curso académico, un determinado número de miembros de la otra institución y de meses de estancia. Los términos de este compromiso se especifican en el anexo que se adjunta a este convenio.

2. Ambas instituciones se comprometen a intentar equilibrar los flujos de movilidad del personal docente e investigador y del personal administrativo y técnico en uno y otro sentido.

3. Ambas instituciones deben facilitar información sobre el alojamiento al personal que participe en el intercambio. Los gastos de alojamiento y el resto de gastos derivados de la movilidad irán a cargo de los profesores, investigadores, administrativos o técnicos, salvo cuando se explicita otra financiación.

4. En la institución de destino, el personal acogido debe tener acceso a los servicios dirigidos a profesores, investigadores, administrativos o técnicos en las mismas condiciones que el personal de la institución de acogida, siempre que su utilización tenga relación con la actividad que lleva a cabo.

5. El personal que participe en programas de movilidad en el marco de este intercambio deberá acreditar su cobertura de asistencia sanitaria con la póliza de seguros pertinente o un documento equivalente. Asimismo, debe acreditar un seguro de responsabilidad civil.

## **Segunda. Movilidad de estudiantes**

1. Ambas instituciones se comprometen a aceptar, por curso académico, un número máximo de estudiantes de la otra institución por un máximo de meses. Los términos de este compromiso se especifican en el anexo que se adjunta a este convenio.

2. Ambas instituciones se comprometen a intentar equilibrar los flujos de movilidad de estudiantes.

3. Ambas instituciones asumen la responsabilidad de seleccionar a los estudiantes que se beneficien de la movilidad en el marco de este convenio. Los estudiantes deben matricularse en su Institución de origen.

4. Como mínimo dos meses antes del inicio del periodo académico de cada curso, cada institución debe comunicar el nombre de los estudiantes de intercambio y la duración de la estancia, y debe presentar un resumen de las actividades programadas. En todo caso, este plazo debe ser suficiente para que cada institución pueda gestionar la estancia de acuerdo con su calendario académico anual.

5. Ambas instituciones deben facilitar la documentación necesaria para el buen desarrollo de los estudios y su equiparación posterior y deben ofrecer un programa de estudios adecuado para los estudiantes de intercambio. Los coordinadores de movilidad de cada titulación deben aconsejar y ayudar a los estudiantes. Estos programas de estudios deben tener fijado un sistema de evaluación. Cada institución debe contar con un responsable institucional, que se encargará del funcionamiento general del acuerdo.

6. La equiparación de los estudios realizados por los estudiantes de la URV en el marco de este acuerdo se regulará aplicando la Normativa de equiparación de estudios para estudiantes que participan en programas de movilidad vigente en esta Universidad. Si procede, pueden establecerse acuerdos adicionales sobre otros aspectos de la equiparación de estudios.

7. La equiparación de los estudios realizados por los estudiantes de la UCG en el marco de este acuerdo se regula por la legislación de la institución y las normas emitidas por los organismos que regulan la educación superior en Ecuador. Los estudiantes que participen en el intercambio descrito en este convenio, recibirán los créditos correspondientes como parte de la universidad de destino, en contraprestación del trabajo de estudio completado. Las autoridades competentes de la universidad de destino deberá enviar una copia original física debidamente certificada del expediente de los cursos completados, a la universidad de origen.

8. En todos los casos previstos anteriormente, las dos instituciones deben facilitar información sobre alojamiento a los estudiantes de intercambio. Los gastos de alojamiento y el resto de gastos derivados de la movilidad irán a cargo de los estudiantes, salvo cuando se explicita otra financiación.

9. En la institución de destino, los estudiantes deben tener acceso a los servicios dirigidos a estudiantes en idénticas condiciones que los estudiantes de la institución de acogida. Asimismo, los estudiantes deben aceptar las normas y regulaciones de la institución de acogida.

10. Ambas instituciones deben facilitar la integración de los estudiantes que acojan en la medida en que sea posible.

11. Los estudiantes que participen en la movilidad en el marco de este convenio deberán acreditar la cobertura de su asistencia sanitaria suscribiendo la póliza de seguros pertinente o presentando un documento equivalente. Asimismo, deberán acreditar un seguro de responsabilidad civil.

### **Tercera. Vigencia**

El presente convenio tiene vigencia desde el momento de su firma y tiene una duración de 4 años, prorrogables mediante adendas. El total de las prórrogas que se hagan no podrá superar los cuatro años.

### **Cuarta. Extinción**

El presente convenio se podrá extinguir por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o bien por haber incurrido en causa de resolución. Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin que se haya acordado su prórroga.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y los compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo determinado las obligaciones o los compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento se deberá comunicar al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las otras partes firmantes.

Si, una vez transcurrido el plazo indicado en el requerimiento, el incumplimiento persiste, la parte que lo emitió deberá notificar a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y el convenio se entenderá resuelto. Si el convenio se extingue por esta causa, las partes que se consideren lesionadas podrán pedir a la parte o partes incumplidoras una indemnización por daños y perjuicios.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier causa diferente de las anteriores prevista en el convenio o en las leyes.

En todos los casos se deberán finalizar las tareas y compromisos previstos en el momento de la extinción del presente convenio.

### **Quinta. Resolución de conflictos**

Los firmantes solucionaremos de mutuo acuerdo cualquier duda o controversia respecto a este convenio mediante una negociación consensual. En el caso de que este acuerdo no sea posible, los firmantes someteremos las divergencias en relación con la interpretación o el cumplimiento de este convenio a otro medio de resolución, que determinaremos de mutuo acuerdo.

### **Sexta. Protección de datos**

Las partes se comprometen a guardar la más estricta confidencialidad sobre las informaciones, los datos y la documentación a que tengan acceso en virtud del presente

convenio, así como de los convenios específicos derivados; a no utilizarlos para usos distintos de los previstos y a velar por el cumplimiento de la normativa sobre protección de datos personales. Solo se podrá acceder a los datos personales o cederlos a terceros cuando así se prevea en este convenio o en los convenios específicos que se desarrollen, o cuando lo establezca una ley.

### Séptima. Publicidad

En aplicación del artículo 8 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, este documento se publica en el Portal de Transparencia de la URV.

Y, en prueba de conformidad, firman este convenio por duplicado en el lugar y la fecha indicados más abajo.

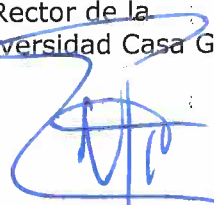
Tarragona, 15 de diciembre de 2021

Guayaquil, 23 de febrero de 2022

La rectora de la  
Universitat Rovira i Virgili

El Rector de la  
Universidad Casa Grande

  
UNIVERSITAT  
ROVIRA I VIRGILI  
Rectorat





Anexo

Movilidad del personal docente e investigador

De:	A:	Número de PDI/curso académico
UCG	URV	1
URV	UCG	1

Movilidad del personal administrativo y técnico

De:	A:	Número de PAS/curso académico
UCG	URV	1
URV	UCG	1

Movilidad de estudiantes\*

Titulación		De:		Núm.	Meses **
UCG	URV				
Nivel: grado					
Educación Internacional	Grado de Inglés (con prioridad a los otros)				
Educación Inicial y Psicopedagogía	Grado de Antropología y Evolución Humana				
Educación Especial	Grado de Lengua y Literatura Catalana	<b>UCG</b>	<b>URV</b>	<b>4</b>	6*4=24
Gestión Social y Desarrollo	Grado de Lengua y Literatura Hispánicas	<b>URV</b>	<b>UCG</b>	<b>4</b>	6*4=24
Ciencias Políticas (y todas sus especialidades y menciones)	Grado de Pedagogía				
Comunicación Escénica	Grado de Psicología				
Comunicación Social (y todas sus menciones)	Grado de Educación Infantil				
Recursos Humanos	Grado de Educación Social				
	Grado de Educación Primaria				

**Nivel: posgrado**

Máster en Educación Superior, Investigación e Innovación Pedagógica	Máster en Enseñanza de Lenguas Extranjeras (cualquier máster que el Departamento de Estudios Ingleses y Alemanes pueda organizar en el futuro)	<b>UCG</b>	<b>URV</b>	<b>2</b>	6*2=12
Máster en Desarrollo Humano y Educación Infantil	Máster en Formación del Profesorado de Educación Secundaria, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas	<b>URV</b>	<b>UCG</b>	<b>2</b>	6*2=12
Máster en Tecnología e Innovación Educativa	Máster en Tecnología Educativa: e-learning y gestión del conocimiento				

\* *Añadir tantas filas como sea necesario.*

\*\* *(YY=número de meses)\*(XX=número de estudiantes) = (ZZ=Total meses)*

**V20180613**